



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 18

de particular en quanto al Pan Moreno, continuando
 la protesta que tiene hecha en favor de D. Juan de
 Mat y Medis, y en quanto a el Pan blanco, respecto a el
 subleante beneficio al Publico de dos cuartos en libra
 segun se vendia. Continuo con el ultimo arreglo por el
 P. N. de los M. Comisionados por formar lo habian
 tenido presente todas las Consideraciones necesarias de
 gusto y demas que el Excmo. Sr. Secretario de Indias
 Sr. D. Juan de Herrera de los Rios dio: que se lleve
 a p. y de v. efecto el arreglo hecho por la Diputa-
 cion de Com. y Reg. de Patron de P. N. y Encarnea-
 da por la falta de Propietario
 Sr. D. Juan de Argote dio: que tiene su Voto en
 todas las partes a lo que tiene manifestado en los Cavil-
 do de los 1.º y 2.º de esta materia
 Sr. D. Antonio Chabrian Diputado dio: que la expo-
 sicion de S. D. Juan Garcia en quanto a la perdida de
 P. N. la equivocada como si ello se ha convenido me-
 diante a haver sido llamado su Of. a que V. N. ayun-
 tamiento y conserado sea evidente. Nada perdia aq.
 Establecim. y si Reportava de beneficio de S. poco ma-
 yor por fanega, y tambien lo cita en quanto a
 q. la p. en dha. en la exposicion tome providencias
 que V. N. ayuntam. H. q. el Pan se venda por P. N.
 como lo tiene acordado, adaptand. los Medios al ca-
 so oportuno, como asi mismo se le ha convenido y
 las tomas tomadas y por ello era voluntario y sin

